



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **1868** DEL 2008

Por la cual se asigna recurso numérico a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones *"otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"*.

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: *"La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"*.

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que *"Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"*, y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy grupo de trabajo de Asesoría y Relaciones Externas, la administración

del Plan de Numeración y Marcação y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante los oficios número 200870633 y 200870636 radicados en la CRT los días 10 y 12 de marzo de 2008 respectivamente, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP** solicitó la asignación de números para operar telefonía local en las ciudades de Medellín, Cali, Bucaramanga, Cartagena, Barranquilla, Armenia, Cúcuta, Neiva, Pereira y Santa Marta.

Que la CRT, mediante las comunicaciones externas número 200850567 y 200850667 enviadas a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP** los días 18 de marzo y 3 de abril de 2008 respectivamente, solicitó aclaraciones a las solicitudes del considerando anterior.

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP**, mediante comunicación número 200831689 envió a la CRT el día 28 de mayo de 2008 las aclaraciones a las que se refiere el considerando anterior.

Que habiendo revisado los documentos que acompañan la solicitud y las aclaraciones posteriores, la CRT considera procedente la asignación de recurso numérico a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP**, pero ajustando la cantidad de numeración de manera aproximada a las indicadas en el estudio de demanda presentado para el primer año de operación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 9500 números a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP** dentro del territorio nacional para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 2
1500 números en la ciudad de Cali – Valle del Cauca así:
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 3691000 al 3692499.

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 4
600 números en la ciudad de Medellín - Antioquia así:
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 2042000 al 2042599.

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5
1800 números en la ciudad de Barranquilla - Atlántico así:
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 3161000 al 3162799.

- 900 números en la ciudad de Cartagena - Bolívar así:
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 6428100 al 6428999.

500 números en la ciudad de Santa Marta - Magdalena así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 4368500 al 4368999.

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 6

600 números en la ciudad de Armenia - Quindío así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7309400 al 7309999.

1700 números en la ciudad de Pereira - Risaralda así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 3471000 al 3472699.

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 7

1200 números en la ciudad de Bucaramanga - Santander así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 6911000 al 6912199.

200 números en la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 5881000 al 5881199.

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 8

500 números en la ciudad de Neiva - Huila así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8681000 al 8681499.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 JUN 2008**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría y Relaciones Externas

Rad. 200870633, 200870636, 200831689

MAD

